



Resolución Directoral

Lima, 12 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero de 2025, se delegan facultades al Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el periodo fiscal 2025; entre otras en materia de contrataciones, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 24 de junio de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que tiene por finalidad maximizar el uso de recurso públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, aunado a ello, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, dispone que: Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, la Ley N° 32069, en su numeral 25.1, de su artículo 25°, dispone que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública; entre otros, a) el Titular de la Entidad, y, b) la Autoridad de la gestión administrativa; esto en concordancia con los artículos 18° y 19° del Reglamento de la Ley N° 32069; asimismo, en su numeral 25.2, se establece que: El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la mencionada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que en su numeral 78.1, del artículo 78° dispone que: Procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en atención a las normas antes citadas y con el propósito de otorgar una gestión administrativa y asistencial dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", resulta conveniente modificar la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero de 2025, a fin de delegar determinadas funciones asignadas



al Titular de la Entidad en los procesos de contratación pública y adaptar sus disposiciones al marco normativo previsto en la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa temporalmente, al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 2, del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero de 2025, según el siguiente detalle:

- **Dice:**
"Artículo 1°.- Delegar con eficacia al 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el/la Directora/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo" las siguientes facultades:
(...)
2. En materia de contrataciones del Estado.
- **Debe decir:**
"Artículo 1°.- Delegar con eficacia al 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el/la Directora/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo" las siguientes facultades:
(...)
2. En materia de contrataciones estatales bajo el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

Artículo 2°.- Incorporar, el numeral 5, al artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero de 2025, según el siguiente detalle:

5. Delegación de facultades en materia de Contrataciones públicas, bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

- a) Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, previo informe favorables del Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico".
- c) Aprobar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- d) Autorizar a que se pueda acordar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.
- e) Resolver los contratos de obras, por las causales descritas en la normatividad vigente, previo informe favorable de la Oficina técnica correspondiente, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- f) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad de Contrataciones Públicas.
- g) Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités y a los expertos integrantes de los jurados; así como, aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.





Resolución Directoral

Lima, 12 de Mayo de 2025

- h) En el caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías, obras, cuando corresponda derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones Públicas:
- Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección competitivos de Licitación Pública y Concurso Público y no competitivos.
 - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes, servicios y consultorías, cuando corresponda, previo informe técnico del área usuaria y del órgano encargado de las contrataciones, hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones Públicas.
 - Autorizar las contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.
 - Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un monto máximo del 40% del monto del contrato original, según corresponda.
- i) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante autoridades administrativas, tales como: Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – Perú Compras y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones públicas.
- j) Aprobar mediante resolución, la cancelación de un procedimiento de selección, según lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- k) Aprobar las modificaciones contractuales según lo señalado en el artículo 110° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- l) Evaluar la decisión de conciliar, aprobando o rechazando la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos de un eventual proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio; conforme a lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 330° de su Reglamento. Debiéndose coordinar para la representación procesal con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.
- m) Aprobar la subcontratación solicitada por el contratista.
- n) Designar al Comité Recepción de Obra.
- o) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultorías de obra que se presente.
- p) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- q) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
- r) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley General de Contrataciones Públicas.
- s) Suscribir los contratos administrativos derivados del consentimiento de los procedimientos de selección, cuando se encuentre dentro del marco normativo de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.



- t) Disponer se realice la fiscalización posterior, cuando corresponda, de la documentación que se presente en los procedimientos de selección.
- u) Suscribir convenio interinstitucionales comprendidos en el artículo 237°, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, previa aprobación de encargo por el Titular de la entidad.

Artículo 3°.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero de 2025.

Artículo 4°.- La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5°.- El funcionario señalado en los artículos precedentes, deberá informar bimestralmente, a la Dirección General, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.

Artículo 6°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los funcionarios responsables a quienes se les delega las presentes facultades, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 7°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/WGCH/jacf.

C.c.:

- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. Estadística e Informática.
- Ofic. Economía.
- Ofic. Logística.
- Ofic. Comunicaciones.
- Archivo.